

		Horas semanales			Horas semanales			Horas semanales
Formación religiosa .....		2	<b>3. Enseñanzas y actividades técnico-profesionales</b>			b) Materias optativas:		
Educación física y deportiva ...		2	Segundo curso .....	2	Latín .....		4	
Latín .....		3	Tercer curso .....	2	Griego .....		4	
Filosofía de la Educación .....		2	<b>4. Materia voluntaria</b>		Matemáticas .....		4	
<b>2. Materias optativas</b>			<b>Segundo idioma moderno ...</b>		Historia del Arte .....		4	
Tercer curso:			<b>3</b>		<b>Opción B.</b>			
<b>Opción A.</b>			<b>B) CURSO DE ORIENTACION UNIVERSITARIA</b>		<b>a) Materias obligatorias:</b>			
Lengua española y Literatura ...		3	<b>1 Materias comunes</b>		Matemáticas .....		4	
Griego .....		3	Lengua extranjera .....	3	Física .....		4	
Matemáticas .....		3	Filosofía .....	4	<b>b) Materias optativas:</b>			
Tercer curso:			Seminario de Lengua española.	3	Química .....		4	
<b>Opción B.</b>			<b>2. Materias optativas</b>		Biología .....		4	
Ciencias Naturales .....		3	<b>Opción A.</b>		Geología .....		4	
Física y Química .....		3	<b>a) Materias obligatorias.</b>		Dibujo técnico .....		4	
Matemáticas .....		3	Literatura .....	4	Los alumnos deberán cursar dos de las cuatro materias relativas de la opción elegida.			
Los alumnos deberán cursar las tres materias de la opción elegida.			Historia del Mundo Contemporáneo .....	4	<b>3. Materia potestativa</b>			
					Actividades deportivas .....		2	

## M<sup>o</sup> DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**26493** REAL DECRETO 2688/1981, de 18 de septiembre, por el que se declara de utilidad pública un oleoducto a instalar y explotar por «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (CAMPSA), desde Mora (Toledo) hasta Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

La «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima» (CAMPSA), con domicilio social en Madrid, ha solicitado que sea declarado de utilidad pública un oleoducto destinado a transportar gasolinas y destilados medios de petróleo; oleoducto a instalar y explotar por dicha Compañía, enlazando la estación de rascadores de los oleoductos Puertollano-Loeches y Rota-Zaragoza, situada en Mora (Toledo), con la subsidiaria de CAMPSA de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

El artículo sesenta punto cuatro del texto refundido de la Ley del Tercer Plan de Desarrollo Económico y Social, aprobado por Decreto mil quinientos cuarenta y uno/mil novecientos setenta y dos, de quince de junio («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), establece que, siempre que se trate de alcanzar un grado de productividad suficiente, el Gobierno, a propuesta del Ministerio competente podrá decretar, con carácter excepcional, a favor de una Empresa, la concesión de los beneficios aplicables a las industrias de interés preferente.

Además, el artículo 11 del Decreto tres mil seiscientos noventa y uno/mil novecientos setenta y dos, de veintitrés de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de veintidós de enero de mil novecientos setenta y tres) sobre existencias mínimas obligatorias de productos petrolíferos, declara de utilidad pública y urgente ocupación, la expropiación forzosa e imposición de servidumbre de los bienes y derechos necesarios para la instalación de depósitos y tanques destinados al aumento de las capacidades de almacenamiento de los crudos y productos petrolíferos de las Empresas que lo soliciten mediante la presentación del oportuno anteproyecto; así como la construcción de vías de acceso, conducciones de líquidos y energía eléctrica, oleoductos y demás obras accesorias.

El anteproyecto del oleoducto citado, Mora-Alcázar de San Juan, fue aprobado por Resolución de la Dirección General de la Energía de fecha veinte de abril de mil novecientos ochenta y uno («Boletín Oficial del Estado» de dieciocho de julio), y la declaración de utilidad pública se estima que está justificada, porque la capacidad de transporte de tal oleoducto, será medio millón de toneladas métricas al año; resultando el oleoducto para este volumen de transporte, el sistema más conveniente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y uno,

### DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo prevenido en el artículo sesenta punto cuatro punto a) del texto refundido, de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social, aprobado por

Decreto mil quinientos cuarenta y uno/mil novecientos setenta y dos, de quince de junio, se concede a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (CAMPSA), el beneficio de expropiación forzosa previsto en el artículo tercero de la Ley ciento cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y tres, de dos de diciembre, para la instalación de un oleoducto que enlace la estación de rascadores de los oleoductos Puertollano-Loeches y Rota-Zaragoza situado en Mora (Toledo) con la subsidiaria de (CAMPSA) de Alcázar de San Juan (Ciudad Real); declarándose de utilidad pública la instalación del oleoducto citado.

Dado en Madrid a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,  
IGNACIO BAYON MARINE

**26494** REAL DECRETO 2687/1981, de 2 de octubre, por el que se declara la urgente ocupación de bienes y derechos, al objeto de imponer la servidumbre de paso para construir una línea de transporte de energía eléctrica a 44 KV. de tensión, que enlazará las subestaciones «Nava del Rey» y «Fresno el Viejo», cuyo recorrido afecta a la provincia de Valladolid, por la Empresa «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.».

La Empresa «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», ha solicitado del Ministerio de Industria y Energía la concesión de los beneficios de expropiación forzosa e imposición de la servidumbre de paso y la declaración de urgente ocupación con la finalidad de construir una línea de transporte de energía eléctrica a cuarenta y cuatro KV. de tensión entre la actual estación transformadora distribuidora «Nava del Rey» y la nueva construcción «Fresno el Viejo», en la provincia de Valladolid.

La solicitud ha sido hecha en base a lo dispuesto en el artículo treinta y uno del Reglamento que desarrolla la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas.

La citada instalación fue declarada de utilidad pública, en concreto, por resolución de la Delegación Provincial de Valladolid del Ministerio de Industria y Energía, de fecha uno de diciembre de mil novecientos ochenta y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha cinco de enero de mil novecientos ochenta y uno, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso aéreo.

Se estima justificada la urgente ocupación ya que es imprescindible su puesta en funcionamiento para situar en la nueva subestación «Fresno el Viejo» la energía necesaria para normalizar el suministro eléctrico en la zona rural de Medina del Campo (Valladolid) y atender su gran demanda, razones por las que la instalación objeto de esta expediente ha sido incluida en las obras del Plan Nacional de Electrificación Rural, con cargo a los presupuestos del corriente año.